

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CONCON, 13 MAY 2020

DECRETO REGISTRADO N° 1080/

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Circular N° 18/2017 de la Contraloría General de la República
- b) El artículo 72 Letra "g" del DFL N°1/96 Texto Actualizado y Sistematizado de la Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación que establece el término de la relación laboral "Por aplicación del inciso séptimo del artículo 70 " del mencionado cuerpo legal.
- c) El inciso séptimo del artículo 70 del Estatuto de los Profesionales de la Educación que dispone "Cada vez que un profesional de la educación resulte evaluado con desempeño insatisfactorio, deberá ser sometido al año siguiente a una nueva evaluación, pudiendo el sostenedor exigirle que deje la responsabilidad de curso para trabajar durante el año en su plan de superación profesional, debiendo el empleador asumir el gasto que representa el reemplazo del docente en aula. Si el desempeño en el nivel insatisfactorio se mantuviera en la segunda evaluación consecutiva, el profesional de la educación dejará de pertenecer a la dotación docente."
- d) El Decreto N°192 del Ministerio de Educación que Reglamenta el Proceso de Evaluación Docente
- e) Los Informes de Evaluación Individual correspondiente al Proceso de Evaluación Docente año 2018 y 2019 documentos emitidos por el Ministerio de Educación para doña Bárbara Valenzuela Soto quien obtuvo en dicho proceso una evaluación en el nivel insatisfactorio.
- f) El decreto alcaldicio N°1289/2019 que dispone la aplicación del Plan de Superación Profesional PSP y autoriza a doña Bárbara Valenzuela Soto a dejar la responsabilidad de curso para trabajar en su PSP.
- g) El Informe emitido por don Víctor Pineda Barria profesional magister en Curriculum y Comunidad Escolar que ejecutó el Plan de Superación Profesional para la docente Bárbara Valenzuela Soto.
- h) El Oficio Ord. N°098 /2020 de la Dirección del DAEM solicitando pronunciamiento jurídico y autorización para definir la situación laboral de doña Bárbara Valenzuela Soto.
- i) El Oficio Ord. N°166/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica que contiene providencia del Alcalde para proceder a lo indicado por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- j) El Decreto Alcaldicio N° 2011 del 9 de diciembre 2016 que nombra a la profesional de la educación Dofia Bárbara Alejandra Valenzuela Soto RUT 13.078.316-3 como docente de la asignatura de Inglés del Liceo Politécnico de Concón en calidad de titular por 33 horas.
- k) El inciso primero del artículo 73 bis del Estatuto de los Profesionales de la Educación establece que a los docentes que se les aplique la causal de cese del artículo 72 g del mismo cuerpo legal les asiste el derecho a una bonificación de cargo del Ministerio de Educación.
- l) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.

CONSIDERANDOS

- 1.- Los resultados en el nivel insatisfactorio en la evaluación docente año 2018 y 2019 de doña Bárbara Valenzuela Soto lo que fue notificado mediante carta certificada a su domicilio según consta en recibos de Correos de Chile adjuntos.
- 2.- Que el DAEM realizó el Plan de Superación Profesional en el que participó la docente en comento.
- 3.-El Oficio 166/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal que informa que se cumple con las condiciones para la aplicación de la causal de término de relación laboral señalada en el artículo 72 letra g del Estatuto de los Profesionales de la Educación.

DECRETO

1.-PÓNGASE, término a la relación laboral entre la Municipalidad de Concón y Doña Bárbara Alejandra Valenzuela Soto RUT: XXXXXXXXXX docente del Liceo Politécnico de Concón a contar del 1 junio del 2020 por aplicación del artículo 72 letra "g" de la Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación.



**2.-TRAMÍTESE** por la Dirección del DAEM la bonificación señalada en el inciso primero del artículo 73 bis de cargo del **Ministerio de Educación**.

**3.-NOTIFÍQUESE**, por Secretaría Municipal mediante carta certificada el presente decreto a la dirección registrada en el DAEM : [REDACTED]

**4.- DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo consignado en su distribución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretario Municipal
- Control Municipal
- Archivo D.A.E.M(2)
- Docente Bárbara Valenzuela Soto



**OSCAR SIMONTE GONZÁLEZ**

**ALCALDE**

**OSG/MLEG/RUD/mhc.**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL
08 MAY 2020
RECIBIDO HORA: 09:00